

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 28-jun.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1099
Proceso: Verbal Sumario Declarativo de Incumplimiento de Contrato
Demandante: Juan Carlos Vallejo
Demandada: Victoria Eugenia Cuellar Delgado
Radicación: 765204003005-2020-00195-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, enviado desde el correo (**oscarmb88@hotmail.com**) el día **24 de junio de 2018** a las **10:08 a.m.**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso declarativo por pago total de la obligación, por lo cual el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso declarativo instaurado por el señor **JUAN CARLOS VALLEJO**, contra **VICTORIA EUGENIA CUELLAR DELGADO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Se **ORDENA LEVANTAR** las medidas de embargo y secuestro, decretadas y perfeccionadas, con respecto al vehículo de propiedad del demandante, y que se identifica con placas **TMY-734** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, Valle del Cauca., para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medida que se había comunicado según oficio N° 0383 del 01/06/2021, este podrá ser enviado vía correo electrónico a los interesados.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4186d51794c53b0d8a6992abd4967011d795e91d12df6234dd5e6f4021a4c357**
Documento generado en 30/06/2021 08:17:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>